

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2685**

13 de abril de 2012

Presentada por *el señor Dalmau Santiago*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación referente a las serias imputaciones relacionadas con la alegada manipulación del sortero de la Lotería Tradicional que resultó en la premiación de un número insertado de forma fraudulenta alterando los procesos de azar que son la garantía de la pureza de nuestro sistema de lotería.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En un artículo de prensa publicado por el periódico Primera Hora el 12 de abril de 2012, se plantea que el sorteo de la Lotería Tradicional efectuado el 7 de marzo de 2012 fue alterado de forma fraudulenta por las personas que manipulaban el sistema que asigna al azar bolos de los números y premios. Una de estas personas alegadamente escondió el bolo del número premiado, que había sido reportado como perdido en septiembre de 2011, y lo presentó cuando salió el premio mayor del sorteo. Esta situación ha sido objeto de una investigación preliminar por parte de la Policía y del Instituto de Ciencias Forenses, en la cual se corroboró la manipulación del sorteo efectuado el 7 de marzo de 2012.

La Lotería Tradicional y la Lotería Electrónica son dos sistemas de juegos de azar que utiliza el gobierno como mecanismo para allegar recursos al erario. La efectividad de estos sistemas para atraer jugadores y a su vez allegar los millones de dólares que ingresan al fisco con estos juegos, está fundamentado en la confianza que tiene el pueblo de la pureza en los procedimientos de los sorteos que asignan los premios. La manipulación recientemente detectada pone en entredicho la confianza de los ciudadanos en los sorteos de la lotería, así que pone en duda si situaciones como esta se han realizado en el pasado. Esta situación levanta seria suspicacia ante el reciente arresto un narcotraficante que se dedicaba comprar billetes premiados para lavar o legalizar los ingresos de su actividad delictiva y la forma o manera de que esta persona conseguía dichos billetes premiados.

Es por ello que se hace indispensable realizar una abarcadora investigación en todo lo relacionado a los procesos de sorteo de la Lotería Tradicional y la Lotería Electrónica para verificar los mecanismos existentes que aseguren la pureza de los procedimientos para brindarle a pueblo las garantías de confianza y seguridad que debe existir en estos sistemas donde la suerte o la mera casualidad son los únicos elementos que definen el número que será premiado.

La R. del S. 26 establece que la Comisión de Gobierno “[i]nvestigará toda medida legislativa dirigida a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo, la malversación de fondos públicos y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus departamentos, agencias, corporaciones públicas y municipios.” La manipulación del sorteo en de la lotería definitivamente implican fraude en los procedimientos en una agencia gubernamental que ameritan ser investigado. Más aún, la investigación debe tener como objetivo asegurarse que existan o se implemente aquellos mecanismos que garanticen la pureza de los procesos del sorteo.

El desempeño de todo sorteo de la lotería debe caracterizarse por la transparencia. La situación de la manipulación del sorteo de la lotería pone en entredicho esta transparencia, razón por lo cual se amerita que el Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre este asunto.

#### RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1        Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una  
2 abarcadora investigación referente a las serias imputaciones relacionadas con la alegada  
3 manipulación del sortero de la Lotería Tradicional que resultó en la premiación de un número  
4 insertado de forma fraudulenta alterando los procesos de azar que son la garantía de la pureza  
5 de nuestro sistema de lotería.

6        Sección 2.- La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico rendirá un informe con  
7 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días de la  
8 aprobación de la Resolución.

9        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.